



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a nueve de Mayo de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm.a Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MARCO ANTONIO PRIETO GONZÁLEZ, mayor de edad, con D.N.I. 45.432.371-B, en representación de ASAC COMUNICACIONES, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Con domicilio social en Llanera (Asturias), Parque Tecnológico de Asturias, parcela 29, edificio Asac, y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2.016, se aprobó la justificación de la necesidad de este contrato. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 2016, se acordó la aprobación del inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **“UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 277.378 € por los cuatro años de duración del contrato y la posible prórroga de dos años (IVA excluido) (importe IVA: 58.248,98 €), mediante informe de intervención de 1 de Abril de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2.017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, por importe de 154.800 € + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 22 de Marzo de 2.017, ASAC COMUNICACIONES, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de siete mil setecientos cuarenta euros (7.740 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de Abril de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, por importe de 154.800 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MARCO ANTONIO PRIETO GONZÁLEZ, en repr. de ASAC COMUNICACIONES, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.

EL CONTRATISTA





DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD JUSTIFICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CLOUD EN LA NUBE-VISUALIZACIÓN DE SERVIDORES.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO PARA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES "Servidores con un Proveedor de Servicios".

Por expresa disposición del artículo 22 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los entes del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y, en este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie como ha quedado dicho el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente por el jefe de la sección informática se ha formulado informe dirigido a esta concejalía, previa petición al respecto en el que justifica la necesidad del contrato que se proyecta con el objetivo de tener un Cloud externo y virtualización de servidores "Servidores en la nube con un proveedor de servicios", y que este de respuesta a todas nuestras necesidades presentes y de futuro, ya que la infraestructura que tenemos la debemos cambiar porque nuestros servidores están obsoletos y entre las dos soluciones: tener instalación propia y contratar este servicio en un cloud externo, la solución más viable con más futuro es esta opción.

Además en dicho informe se cuantifica el valor estimado del contrato que se cifra en 45.000,00€ anual con el 21% de I.V.A. (Incluido) y dado que la proyección temporal del contrato se estima en 4 años más otros 2 posible de prórroga, el valor estimado total ascendería a 270.000,00€ con el 21% de I.V.A. (Incluido).

Propuesta de Acuerdo

- 1º).- Aprobar la justificación de la necesidad de este contrato, por las razones expuestas.
- 2º).- Dar traslado a la Unidad de Contratación y de la Sección de Informática a los efectos procedentes en aras a la contratación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN; SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintitrés de Marzo de dos mil dieciséis.

V. B.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO:

Que con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, dentro del Estado de Gastos, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**, por importe de **45.000 euros anuales (37.190,00 euros + 7.809,90 de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22777 “Alojamiento Servidores Municipales (Virtualización)”**, que presenta un saldo disponible de **45.000 euros** , que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presupuesto de 2016. La duración del contrato es de 4 años prorrogables por 2 años más, ascendiendo el valor estimado del contrato por los 6 años a 269.999,00 € (223.140,00 € + 46.859,00 € de IVA). Posible ampliación del contrato 54.238 + 1.138,83 de IVA, ascendiendo, en su caso, el importe total del contrato a la cantidad de 335.636,98 (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, prorrogable por 2 años más, por



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2016 a 2022 ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara). Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 1 de Abril de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de octubre de 2016**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2.016, la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de Contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, al no concurrir circunstancias que motivasen apartarse del mismo, ni razones de urgencia para una tramitación distinta a la ordinaria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/10-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES.

PRIMERA.- NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación-sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el CPD, de gestión de los distintos sistemas TIC Municipales.

La necesidad del mismo viene determinada por los siguientes motivos:

-El Ayuntamiento de Ciudad Real dispone de un CPD. La sala del mismo reúne condiciones dispares de operatividad, seguridad y alberga los servicios TIC que oferta de forma interna y externa. La situación actual requiere de una inversión y mantenimiento de las infraestructuras de sistemas ya que los mismos tienen una antigüedad media superior a los 7 años y esto lleva a que se presenten como probables, los siguientes riesgos:

- Fallos en sistemas eléctricos.
- Fallos en sistemas de climatización.
- Pérdida de servicios por caída de infraestructuras hardware o software.
- Retraso en la restauración de servicios por falta de soporte.
- Otros.

Paralelamente a lo anterior, se presentan las siguientes necesidades:

- Necesidad de ampliar licencias con el correspondiente incremento presupuestario.
- Infraestructuras de sistemas obsoletos y finalizando su periodo de vida útil, implica un mayor gasto de mantenimiento y riesgo de indisponibilidad.
- Microinformática agotando la vida útil sin renovación, lo que provoca el mayor gasto de soporte.

Analizadas las necesidades actuales de los servicios y aplicaciones de este Ayuntamiento, para poder garantizar la continuidad de los servicios prestados, se ha valorado entre otras la opción de construcción de un nuevo CPD, dotarlo de capacidades adecuadas en cuanto alimentación, climatización, adquisición de nuevos servidores, sistemas de copias en otro CPD con las mismas instalaciones (replicar el CPD en otra sala), etc.

Los costes de esta inversión resulta difíciles de amortizar en los plazos de 6 a 8 años, que es la duración media de estos sistemas.

Debido a que en los últimos años se ha incorporado a las infraestructuras, sistemas de virtualización que permite, bajo la premisa de una concentración física y una administración única y global, una mayor disponibilidad de los sistemas y un considerable ahorro económico en los costes de esta infraestructura. Se trata de Servicios Cloud o Nube. Los más adecuados



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

para una administración pública, sujeta al estricto cumplimiento de requisitos que garantizan entre otras su integridad, seguridad, confidencialidad, etc, como es el caso del esquema nacional de seguridad, hace necesario plantear la solución de Cloud Privado, descartando soluciones de tipo Cloud Público basados en Internet.

Con esta solución se obtiene un abaratamiento presupuestario y mejoras tipo:

- Compra de equipamiento y licencias.
- Obra de adecuación en salas frías, elementos de consumo eléctrico, de refrigeración y de seguridad.
- Mano de obra.
- Mantenimiento informático, amortización, etc.

Analizadas las opciones, tanto en la inversión económica como en la operativa, este Ayuntamiento pretende exteriorizar el servicio CPD, con el objeto de disponer de una nueva infraestructura que debe trabajar coordinadamente con la actualmente existente y realizar una sincronización entre el CPD actual y el servicio de Cloud Privado. Se incluye tanto el Cloud Privado como los servicios de migración, integración y soporte junto con las comunicaciones que deben ser necesariamente privadas y sistemas asociados.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.

Puesta en marcha con su correspondiente mantenimiento de un servicio de CLOUD PRIVADO no gestionado y su correspondiente interconexión e integración con la Red municipal del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con una línea punto a punto con funcionalidad Layer 2-3, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q. Incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura.

Los requerimientos técnicos se componen de dos apartados:

- Cloud privado.

- Hardware. Unidad de procesamiento.
- Software.
- Conectividad.
- Productividad.
- Infraestructura Local.
- Limitaciones.

- Infraestructura de comunicaciones y seguridad.

- Infraestructura de comunicaciones.
- Seguridad.

1.- SERVICIO DE CLOUD. (Cloud Privado).

Se implantará con una estructura de unidad de procesamiento escalable, entendiendo por unidad de procesamiento la unidad mínima de proceso basada en los siguientes requerimientos mínimos:

- Unidades de procesamiento físico que incluye:



A).-Hardware unidad de procesamiento:

- CPU: 12 Intel Xeon E5 cores
- RAM: 128GB
- Red: 2x10G (Redundante y con balanceo de carga).
- Almacenamiento: 1TB + local storage, no RAID.
- 1TB almacenamiento redundante en NetApp filer o similar, basado en SAS disks.
- 2x10Gbps uplink. Local backup incluido.

B.-Software:

- Software de virtualización vSphere o equivalente
- Licencia Datacenter para gestión de servidores Windows 2008 o superior.

C.-Conectividad:

- La red de comunicación Ayuntamiento-Cloud debe ser Layer 2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y en definitiva, cualquier protocolo que transmita sobre Layer 2.
- IP: 8 ips públicas IPv4. Con posibilidad de ampliación en bloques de 8 IPs.

Es necesario que esta infraestructura sea escalable en almacenamiento y capacidad de proceso además de poder crecer en unidades de procesamiento físico.

-Para ese supuesto de una segunda unidad de procesamiento, cada una de las dos unidades será 100% funcional e independiente. La interconexión de las unidades de procesamiento se realizará mediante redes comunes interconectadas Layer 2 y 10Gb/s

D.-Productividad:

El software de virtualización permitirá la gestión de los siguientes servicios en cada nodo:

- Creación y mantenimiento de maquinas virtuales Windows server 2008 o superior.
- Creación y mantenimiento de maquinas virtuales Linux
- Integración de grupos de maquinas en Vapps
- Gestón de múltiples redes virtuales.
- Automatización-gestión copias de seguridad contra almacenamientos locales o remotos
- Gestión del almacenamiento: inventario de datastores.
- Mantenimiento de maquinas virtuales: consola, monitorización y gestión remota.

E.-Infraestructura local:

-Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento dipondrán de réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.



-Se implantará un sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual del Ayuntamiento.

-La copia local de los datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización de modo que se disponga de disponibilidad plena de poder arrancar cualquier máquina virtual desde un host local destinado a ese fin.

-Se dispone actualmente para ello de las cabinas de almacenamiento y servidores HP de tal manera que en modo emergencia se puedan arrancar las máquinas con cualquier player en infraestructura local.

F.-Limitaciones:

Todas las unidades de procesamiento deberán estar alojadas físicamente en territorio Europeo (UE), preferiblemente en España, certificado por el proveedor de servicio y las IP destinadas al servicio estará debidamente registradas para su geolocalización.

Todos las empresas implicadas en el control físico de los soportes de datos acreditarán el cumplimiento efectivo de la LOPD, LSSI y resto de legislación referida al tratamiento automatizado de datos y firmarán los contratos de cesión y calusulas de confidencialidad necesarios.

2.- INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

A.-Infraestructura de comunicaciones:

-El cloud estará ubicado en territorio español y acreditado mediante certificado. Cumplimiento LOPD

-El caudal garantizado será igual o superior a 100Mb/s simétricos entre el cloud y las instalaciones municipales . Este servicio será obligatoriamente redundante.

-La red de comunicación Ayuntamiento-Cloud debe ser layer2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y en definitiva, cualquier protocolo que transmita sobre layer2.

-Los Servicios Técnicos Municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.

-Todos los elementos de la red deben soportar QoS (DiffServ, 802.1p, ToS, etc). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la voIP si fuera necesario.



-Se proveerán de redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con puntos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico, balanceo de conexiones y sistemas de Backup (opcional).

B.-Seguridad:

-Las comunicaciones Cloud-Ayuntamiento serán cifradas independientemente del canal. VPN IPsec contra el frontal Servidor VPN del Ayuntamiento compatible con el sistema instalado actualmente. Por lo tanto el sistema permitirá que el Ayuntamiento configure una conexión Net-Net IPsec entre los dos extremos.

-Las comunicaciones entre el Cloud y todos sus servicios se realizará mediante un canal seguro, cifrado. Iniciando el canal seguro entre el propio Cloud y finalizando en las propias instalaciones municipales. Configurado y mantenido por los servicios informáticos del Ayuntamiento de Ciudad Real en la actual infraestructura.

-No se incluirán equipamientos externos para la configuración de túneles debiendo utilizarse los actualmente instalados en el Ayuntamiento.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A.-Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en ficheros declarados ante la Agencia de Protección de Datos y dados de alta en el correspondiente Registro General de Protección de Datos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De conformidad con la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP, el licitador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica.

Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 de este reglamento o completar el que ya hubiera



elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

También el artículo 82, apartados 2 y 3 de dicho Real Decreto establecen:

2.) Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 de este reglamento o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

3.) En todo caso, el acceso a los datos por el encargado del tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en este reglamento.” Entre los datos personales objetos del tratamiento se encuentran datos de nivel alto, por lo que en todo caso el adjudicatario deberá implementar las medidas de seguridad para el cumplimiento de lo establecido para este nivel en el referido Real Decreto.

Al finalizar el contrato el adjudicatario procederá a la entrega de los datos a la Administración o, a indicación de esta, a su portabilidad a otra empresa, una vez entregados procederá a su destrucción o borrado seguro en las infraestructuras en que hayan sido almacenados conforme a las normas vigentes.

B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.



Entre los sistemas de la Administración objetos del ENS los hay de nivel alto. Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un "Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS", donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el "Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS" descrito anteriormente, y de las exigidas en los Reales Decretos 1720/2007, 3/2010 y 4/2010, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoría. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

CUARTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN

La puesta en marcha del citado cloud privado con su unidad de procesamiento e interconexión de una línea de 100 Mbps simétrica más la migración de servicios e integración del CPD con sus infraestructuras actuales se contempla un máximo de 2 meses.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. PRESUPUESTO.

- La duración del presente contrato, será de cuatro años más 2 de prórroga, por lo que el presupuesto total de estos 6 años será de 223.140,50€, sin IVA., el importe del I.V.A (21%) de 46.859,50€, haciendo un total I.V.A., incluido de 270.000,00€.

- Durante este periodo de duración del contrato, en el segundo año podrá ser objeto de ampliación de la prestación del servicio, para incluir: posible ampliación de procesadores, de memoria, de almacenamiento y de caudal, si ello es necesario en función de las posibles futuras necesidades.



El importe máximo de esta posible modificación por ampliación de las prestaciones, no podrá exceder en los 6 años de este contrato de 54.238,00€, más el I.V.A. (21%) de 11.389,98€, lo que hace un total de 65.627,98€.

- El importe máximo por la total duración de este contrato (6 años), más la posible ampliación no podrá superar el importe de $(223.140,50 + 54.238,00 = 277.378,50\text{€})$, más el I.V.A., correspondiente (21%) que supone 58.249,49€, lo que hace un total de 335.627,99€.

SEXTA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos:

-Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de la infraestructura cloud y el trabajo técnico de configuración y soporte del hypervisor cloud y de todas las máquinas internas del cloud y su relación con los sistemas servidor/VPN del Ayuntamiento ya instalados.

-La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.

-Toda la configuración de los sistemas de copia, replicación, balanceo de carga, etc. de los servidores correrá a cargo del adjudicatario.

-Se configurará el sistema y la integración Cloud-Ayuntamiento según las necesidades y a demanda del Ayuntamiento. Tanto en máquinas como en interconexión, backup y seguridad.

-Se dispondrá de un número de horas suficientes para la migración, configuración y replicación del cloud. Igualmente se soportará cualquier necesidad técnica de puesta en marcha y soporte continuado.

-Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento como la puesta en marcha, configuración y migración de todos y cada uno de los servidores y servicios de que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real. Realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.

Ciudad Real, 9 de Junio de 2016

Juan Vicente Guzmán González,
Jefe de la Sección Informática



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. CODIFICACION.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación-sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el CPD, de gestión de los distintos sistemas TIC municipales. Consiste en la puesta en marcha y mantenimiento de una nueva infraestructura que debe trabajar coordinadamente con la actualmente existente y realizar una sincronización entre el CPD actual y el servicio de Cloud Privado. Se incluye tanto el Cloud Privado como los servicios de puesta en marcha, mantenimiento, configuración, migración, integración y soporte junto con las comunicaciones que deben ser necesariamente privadas y sistemas asociados.

Los requerimientos técnicos de este servicio se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato y se incorpora al expediente desde el departamento de informática municipal, y se compone de un servicio Cloud Privado e infraestructura de comunicaciones y seguridad con un servicio de mantenimiento de forma permanente de estas infraestructuras.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
V	Todos	1

Es también objeto de este servicio y durante su plazo de duración una ampliación en la prestación de este servicio en función de la necesidad del Ayuntamiento debido al incremento importante de datos que hagan que la infraestructura quede corta y sea necesario ampliarla. Esta ampliación debe consistir en la puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo que reste del contrato inicial de los siguientes componentes técnicos: unidades de procesamiento, Gb de memoria y Tb de almacenamiento.



SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad, así como la idoneidad del objeto para poder disponer de un Cloud externo y virtualización de servidores “Servidores en la nube con un proveedor de servicios”, y que este de respuesta a todas nuestras necesidades presentes y de futuro, ya que la infraestructura que se dispone se debe cambiar ya que los servidores disponibles están obsoletos y entre las dos soluciones: tener instalación propia y contratar este servicio en un cloud externo, la más viable con más futuro es esta última opción.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, categoría 5 “servicios de telecomunicación” y categoría 7 “Servicios de informática y servicios conexos” (Anexo II del TRLCSP).

La presente contratación se registrará, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina a esta contratación para el total de duración del contrato (4 años mas 2 años de prórroga) asciende a **223.140** € sin el I.V.A., según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA (21%) por el total del periodo de duración del contrato asciende a **46.859** Euros. Total del presupuesto asciende a **269.999 Euros.**

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destinará para la posible ampliación en la prestación del servicio, consistente en la puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo que reste del contrato inicial de los siguientes componentes técnicos: unidades de procesamiento, Gb de memoria y Tb de almacenamiento, asciende a **54.238 Euros** sin el I.V.A., (por el tiempo que reste hasta finalizar el plazo inicial del contrato), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA (21%) hasta finalizar el periodo de duración del contrato asciende a **11.389,98** Euros. Total del presupuesto asciende a **65.637,98 Euros.**

El presupuesto máximo que se destina a este contrato incluida la posible ampliación en función de las necesidades del servicio asciende a **277.378 Euros** (por los cuatro años de duración del contrato y la posible prórroga de dos años). El I.V.A. asciende a la cantidad de **58.248,98 Euros.** El presupuesto total con el I.V.A. incluido asciende a **335.636,98 Euros.**

Estos precios se han estimado en función del resultado de un estudio realizado a varias empresas especializadas del sector, y son los precios ajustados a los actuales del mercado en el sector.

En cuanto al precio de la posible ampliación del servicio, se fija en base a los precios que actualmente tienen los componentes detallados e incluidos en los Cloud (procesadores, memoria y almacenamiento) del contrato principal.

En la oferta, los licitadores especificarán el precio para el contrato principal o inicial (duración 4 años y la posible prórroga de 2 años), y para la posible ampliación un precio desglosado para la puesta en marcha y mantenimiento por el tiempo que reste de contrato para cada uno de los siguientes componentes técnicos: unidades de procesamiento, Gb de memoria y Tb de almacenamiento.



Con respecto a la posible ampliación, el Ayuntamiento no está obligado a consumir el total del presupuesto sino que lo ira utilizando en función de la necesidad que exista en cada momento.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal para el año 2016, según la clasificación económica 19201.22777 "Alojamiento Servidores Municipales (Virtualización).

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2021, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Forma de pago:

El pago de los trabajos se efectuarán con carácter mensual contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del director de los trabajos.

Revisión de Precios: En aplicación de la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de DOS AÑOS MAS, de mutuo acuerdo y adoptando el correspondiente acuerdo antes de la



expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a SEIS AÑOS.

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula décima tercera del presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio a prestar dentro de los que se recogen en el art. 150 del T.R.L.C.S.P.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.



DECIMAPRIMERA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).



La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el Boletín Oficial del Estado indicará la fecha de aquel envío.

13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.



- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).**

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en esta cláusula por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo).

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento) (ANEXO I).

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.

El **sobre B**, se **subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE"**, en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, cláusula decimaquinta "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor".



El **sobre C** se subtitulará **"PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA"**, en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

"D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación del servicio de DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuyo contenido conoce y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por las siguientes cantidades:

- **Contrato inicial: Por los cuatro años de duración más otros dos años de prórroga, en su caso,Euros, mas de I.V.A., que asciende a la cantidad total deEuros, (en Letra).**
- **Para la ampliación en la prestación del servicio, las siguientes cantidades desglosadas en los siguientes componentes, para la puesta en marcha y mantenimiento por el tiempo que reste hasta completar el plazo total de duración del contrato inicial:**
 - o **Unidad de procesador:Euros, mas de I.VA. (en letra)**
 - o **Gb de memoria: Euros, mas De I.V.A. (en letra)**
 - o **Tb de almacenamiento: Euros, mas de I.V.A. (en letra)**

* Que me comprometo a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero-ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Lugar, fecha y firma del proponente.”.



Cada licitador está obligado a presentar oferta para el contrato inicial y para la ampliación, siendo rechazadas aquellas que sólo presenten oferta para uno de los dos. No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de CUARENTA DIAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para realizar dicho envío y por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.



- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaría:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .
(art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática: Hasta un máximo de 16,50 puntos.**

1.- Oferta Económica: Hasta un máximo de 5,50 puntos.

Tiene dos componentes:

A) Precio del contrato inicial por el periodo de cuatro años prorrogable por otros dos: Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato (4 años prorrogable por otros 2 años), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato. Se otorgará una puntuación máxima de **4 puntos** a la oferta que represente la mayor baja, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán de forma proporcional.



B) Precios unitarios para los componentes técnicos de la ampliación del contrato inicial (unidades de procesamiento, Gb de memoria y Tb de almacenamiento): Los licitadores presentarán propuesta de precio para cada uno de los componentes técnicos en que consiste la ampliación en caso de necesidad del Ayuntamiento, por la puesta en marcha y mantenimiento hasta finalizar el plazo total del contrato inicial.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Unidades de procesamiento: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

- Gb de Memoria: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

- Tb de Almacenamiento: Se asignará **0,50 puntos** al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

2.- Valoración técnica:

Hasta 11 puntos.

Se puntuarán los conceptos siguientes y según el siguiente baremo:

Concepto puntuable	Cumplido	Otros
Cloud en España	3 puntos	1 punto
Hypervisor VMware	3 puntos	1 punto (otras plataformas)
Velocidad simétrica 100 Mbps	4 puntos (superior)	3 puntos (igual) o puntos (menor)
Sistema de monitorización	1 punto	0 puntos

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**
Hasta un máximo de 4 puntos.

-1.- Proyecto de ejecución del contrato:

Hasta 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del servicio objeto del contrato, la instalación de la infraestructura, migraciones de datos, infraestructuras etc.



- 2.- Garantías de transparencia:

Hasta 2 puntos.

Se valorará la garantía de transparencia a los distintos protocolos y tráfico así como nivel de emulación de una línea Punto a Punto, entre Ayuntamiento y el Cloud.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si aún así persistiera el empate en la mayor puntuación será adjudicataria el que más puntos obtenga en los criterios evaluables de forma automática.

DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “criterios no cuantificables automáticamente”.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “proposición”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato. 2
0
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y décima primera del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.
- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica,



financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de la Sección de informática.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva



aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGESIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato comenzará a prestarse en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones,



indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme establece el pliego de prescripciones técnicas en sus cláusulas 2ª, 3ª y 6ª.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las



- omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
 - Disponer en todo momento de los medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones, al pliego de prescripciones técnicas y sus anexos así como a su oferta.
 - La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
 - Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
 - Deberá suscribir una póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
 - Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.
 - Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, deberá elaborar en documento de seguridad en los términos exigidos por el art 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo.
 - El contratista deberá presentar "Un plan de seguridad para el cumplimiento del ENS", que describirá las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de



seguridad de dicho documento, y de las exigidas en el R.D. 1720/2007, 3/2010 y 4/2010, debiendo avisar a la empresa con 5 días de antelación. Las deficiencias detectadas por el Ayuntamiento en la auditoría deberá ser solventada por el contratista en un plazo no superior a TRES MESES sin coste alguna para el Ayuntamiento, siempre que estén incluidos en el servicio objeto del contrato.

- El contratista deberá tener cloud en territorio europeo/español.

VIGÉSIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMATERCERA.- CUMPLIMIENTO Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

23.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la administración.

23.2.- PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía para todos los trabajos realizados objeto del presente contrato será de UN AÑO a partir de la fecha de certificación de la realización de los trabajos.

Una vez cumplido el plazo de garantía el adjudicatario realizará la conservación y mantenimiento, de acuerdo con las condiciones y precios que se establecen en el presente pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

23.3.- EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Ciudad Real a 4 de Noviembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC, se recogen las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. (publicada en el BOE del 8 de abril).

PARTE I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta parte del formulario constará en el anuncio de licitación.

Identificación del Contratante

Nombre oficial: Ayuntamiento de Ciudad Real

País: España

Título: Servicio de

Breve descripción de la contratación:

Núm. referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

PARTE II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación).

Aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario **aquella información que no figure inscrita** en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. A continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, y sólo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no:



Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
Identificación	Debe ser cumplimentado por la empresa
Información General	
Primera pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	No está en el ROLECE
Segunda, tercera y cuarta pregunta (sólo en caso de contratación reservada)	No está en el ROLECE
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Si podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Si: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta:	
Letra a)	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b)	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c)	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d)	No está en el ROLECE
Letra e)	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA).



Forma de participación	No está en el ROLECE
Lotes	No está en el ROLECE. EN ESTE CONTRATO NO HAY LOTES.
Sección B	Si podría estar en el ROLECE
Sección C	No está en el ROLECE
Sección D	No está en el ROLECE

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCION A: Motivos referidos a condenas penales	Art. 57.1	Art. 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCION B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social.	Art. 57.2	Art. 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



SECCION C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Primera pregunta	Art. 57.4.a)	Art. 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia). Art. 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Art. 57.4.b)	Art. 60.1.c)
Tercera pregunta	Art. 57.4.c)	Art. 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Art. 57.4.d)	Art. 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Art. 57.4, letra e)	Art. 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Art. 57.4, letra f)	Art. 56
Séptima pregunta	Art. 57.4.g)	Art. 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta		
- Letra a), b) y c)	Art. 57.4.h)	Art. 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Art. 57.4.i)	Art. 60.1.e)
SECCION D: Motivos de exclusión puramente nacionales	-----	Art. 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Parte IV: Criterios de Selección

Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Nuevamente, se indica a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, que información o datos podrían estar inscritos y cuales no:

Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
A. Indicación global relativa a todos los criterios de selección	No está en el ROLECE
A: Idoneidad	
Primera pregunta:	No está en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Si podría estar en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta:	Si podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B: Solvencia Económica y Financiera:	La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia económica exigida en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP).
Pregunta 1.a):	Si podría estar en el ROLECE
Pregunta 1.b):	No está en el ROLECE
Pregunta 2.a):	No está en el ROLECE
Pregunta 2.b):	No está en el ROLECE
Pregunta 3	Si podría estar en el ROLECE
Pregunta 4	No está en el ROLECE
Pregunta 5	Si podría estar en el ROLECE
Pregunta 6	No está en el ROLECE
C) Capacidad técnica y profesional	No está en el ROLECE. La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia



	técnica exigida en la cláusula décima primera del PCAP.
D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	No está en el ROLECE. La empresa sólo debe facilitar información cuando se exija en los PCAP.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones Finales

Una vez completado el documento debe imprimir y firmar manualmente.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de noviembre de 2016**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

16.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACION DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/14333

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del **SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2016, la justificación de la necesidad del expediente, según señala el Art. 22 del TRLCSP, con el objetivo de tener un cloud externo y virtualización de servidores "servidores en la nube con un proveedor de servicios" y que de respuesta a todas nuestras necesidades presentes y futuras, ya que la infraestructura que tiene el Ayuntamiento se debe cambiar debido a que los servidores están obsoletos.

Habiéndose aprobado el inicio del expediente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2016.

Vistos los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la prestación del **SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por un Presupuesto de 277.378 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 58.248,98 €), siendo éste el tipo de licitación, y un plazo de duración de 4 años, y una posible prórroga de 2 años.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 9201.22777.

Se trata de un gasto de carácter plurianual, que abarcaría los ejercicios 2016 a 2022, ambos inclusive (en el supuesto de que se prorrogara), por lo que en las sucesivas anualidades se consignará el crédito correspondiente en el presupuesto de cada ejercicio, en la misma aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la prestación del **SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**,", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/11-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por: "CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FISTAS POPULARES" MANUELA NIETO MARQUEZ NIETO el día 23-11-2016
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) HgsuHCDE7BfoNh/RWQow

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de marzo de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION CLASIFICACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3019

Cargo que presenta la propuesta: Concejal de Economía y Hacienda

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

En Ciudad Real, a veinte de Febrero de dos mil diecisiete, a las ocho horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D. Miguel Ángel Rodríguez González, por el Grupo Municipal Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal Ganemos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa,
actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 277.378 € + I.V.A. (58.248,98 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el departamento de informática y solicitado por esta Mesa de Contratación, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE FIJADOS EN LA CLAUSULA DECIMOQUINTA APARTADO 2 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En base al escrito recibido de la mesa de contratación, en el que indica que se concrete con mayor justificación, las causas por las cuales las propuestas de proyectos de las empresas, que no cumplen con los requisitos principales no puedan ser admitidas, en cuyo caso las no admitidas no se deben puntuar porque deben ser excluidas. Los abajo firmantes, Jefe Sección Informática y Técnico de Gestión Informática de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia y del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 2.017, proceden a formular el informe requerido por la mesa de contratación de los distintos requisitos no evaluables automáticamente de acuerdo con lo establecido en la citada cláusula para elevarlo a la mesa de contratación a los oportunos efectos de formular el orden de puntuación de las mismas.

Analizados los proyectos recibidos, y teniendo en cuenta que para la ejecución del mismo es parte esencial y fundamental el punto 2.- INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD, definido en el pliego de prescripciones técnicas, los requerimientos del servicio que se exigen son:

- El caudal garantizado será igual o superior a 100Mbps simétricos entre el Cloud y las instalaciones municipales.
- Este servicio será obligatoriamente redundante.
- La red de comunicación del Ayuntamiento-Cloud debe ser Layer 2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo de tramas dhcp y bootp y cualquier

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

protocolo que se transmita sobre Layer 2.

- Los servicios técnicos municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.

- Todos los elementos de red debe soportar QoS (DiffServ, 802.1p, Tos, etc.). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario.

- Se proveerán redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con putos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico, balanceo de conexiones y sistemas de backup (opcional).

-En base a este requerimiento exigido, el resultado es el siguiente:

1.- Respecto a la propuesta presentada por la **EMPRESA CIM INTERNET.**

- Examinada la documentación presentada por la citada Empresa, esta **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos, en lo relacionado con la infraestructura de comunicaciones como en seguridad, tratamiento de datos, cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS y ENI), plazo de implantación.

2.- Respecto a la propuesta presentada por la **EMPRESA SISTEL.**

-En lo relativo a los protocolos 802.1q, 802.1ad, flujo de tramas dhcp, etc., **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el citado pliego, ya que el hecho de no cumplir significa que la línea que instala no es layer 2 extremo a extremo y esto supone que la propuesta no sería viable conforme a lo requerido en el objeto de este contrato.

-En lo relativo a que los elementos de red debe soportar QoS (DiffServ, 802.1p, etc), marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario, balanceo de conexiones, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el mismo, ya que el hecho de no cumplir hace que no se pueda priorizar el tráfico por la red, conforme a lo exigido para el servicio a prestar.

-En lo relativo a el servicio de comunicación entre el Cloud y el Ayuntamiento que tiene que ser obligatoriamente "redundante" **NO CUMPLE** con este requisito, este punto es esencial y necesario ya que ante cualquier caída de la línea debemos tener una línea alternativa. Al no cumplirse este punto en la propuesta que es esencial para el objeto de este servicio que se quiere contratar, no puede ser admitida la misma.

-En lo relativo al Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, sí

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

detalla la Ley de Protección de Datos, sin embargo no hace lo mismo con el citado Esquema Nacional de Seguridad, el pliego establece en este sentido que el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el (ENS y ENI), en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración, etc., la ley exige cumplir con el ENS y ENI.

En lo relativo al plazo de implantación no detalla el cumplimiento de este requisito.

No obstante los incumplimientos anteriores hacen ya de por sí que lo propuesto no sea admisible por no ajustarse a lo requerido en el pliego técnico, con independencia de lo expuesto en lo relativo al Esquema Nacional de Seguridad y plazo de implantación.

Por lo expuesto en los puntos anteriores se propone la **EXCLUSIÓN DE ESTA PROPUESTA DE PROYECTO** ya que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego técnico y ello supone una propuesta de proyecto que hace inviable lo requerido para este contrato.

3.- Respecto a la propuesta presentada por la EMPRESA ASAC.

-En lo relativo a que los elementos de red debe soportar QoS (DiffServ, 802.1p, etc), marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario, balanceo de conexiones, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el mismo, **ya que el hecho de no cumplir hace que no se pueda priorizar y el tráfico por al red, conforme a lo exigido para el servicio a prestar.**

-En lo relativo a la velocidad de la línea "caudal garantizado será igual o superior a 100 Mbps" **NO CUMPLE** con este requisito, **este punto es esencial y necesario ya que el éxito del proyecto está en la línea que se exige y así lo exige el pliego técnico.**

-En lo relativo a la simetría de la línea **NO CUMPLE** con este requisito, **al igual que el punto anterior es fundamental que la línea sea simétrica y así lo exige el pliego técnico.**

-En lo relativo al Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, sí detalla la Ley de Protección de Datos, sin embargo no hace lo mismo con el citado Esquema Nacional de Seguridad, el pliego establece en este sentido que el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el (ENS y ENI), en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración, etc., la ley exige cumplir con el ENS y ENI.

En lo relativo al plazo de implantación no detalla el cumplimiento de este requisito.

No obstante los incumplimientos anteriores hacen ya de por sí que lo propuesto no sea admisible por no ajustarse a lo requerido en el pliego técnico, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

independencia de lo expuesto en lo relativo al Esquema Nacional de Seguridad y plazo de implantación.

Por lo expuesto en los puntos anteriores se propone la **EXCLUSIÓN DE ESTA PROPUESTA DE PROYECTO** ya que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego técnico y ello supone una propuesta de proyecto que hace inviable lo requerido para este contrato.

4.- Respecto a la propuesta presentada por la **EMPRESA CLOUDBUILDERS.**

-En lo relativo a los protocolos 802.1q, 802.1ad, flujo de tramas dhcp, etc., **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el citado pliego, ya que el hecho de no cumplir significa que la línea que instala no es layer 2 extremo a extremo y esto supone que la propuesta no sería viable conforme a lo requerido en el objeto de este contrato.

-En lo relativo a que los elementos de red debe soportar QoS (DiffServ, 802.1p, etc), marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario, balanceo de conexiones, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el mismo, ya que el hecho de no cumplir hace que no se pueda priorizar y el tráfico por al red, conforme a lo exigido en el pliego técnico.

-En lo relativo a la simetría de la línea **NO CUMPLE** con este requisito, es fundamental que la línea sea simétrica para los trabajos que se van a desarrollar y así lo exige el pliego técnico.

-En lo relativo al caudal garantizado de la línea **NO CUMPLE** con este requisito, es fundamental que se garantice el ancho de banda y así lo exige el pliego técnico.

-En lo relativo a el servicio de comunicación entre el Cloud y el Ayuntamiento que tiene que ser obligatoriamente "redundante" **NO CUMPLE** con este requisito, es necesario un servicio redundante para tener previsto cualquier caída de la línea, conforme lo exigido en el pliego técnico.

-En lo relativo al Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, sí detalla la Ley de Protección de Datos, sin embargo no hace lo mismo con el citado Esquema Nacional de Seguridad, el pliego establece en este sentido que el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el (ENS y ENI), en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración, etc., la ley exige cumplir con el ENS y ENI.

En lo relativo al plazo de implantación no detalla el cumplimiento de este requisito.

No obstante los incumplimientos anteriores hacen ya de por sí que lo propuesto no sea admisible por no ajustarse a lo requerido en el pliego técnico, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

independencia de lo expuesto en lo relativo al Esquema Nacional de Seguridad y plazo de implantación.

Por lo expuesto en los puntos anteriores se propone la **EXCLUSIÓN DE ESTA PROPUESTA DE PROYECTO** ya que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego técnico y ello supone una propuesta de proyecto que hace inviable lo requerido para este contrato.

5.- Respecto a la propuesta presentada por la **EMPRESA ALTIA.**

-En lo relativo a la simetría de la línea **NO CUMPLE** con este requisito, es fundamental que la línea sea simétrica para los trabajos que se van a desarrollar, conforme a lo exigido en el pliego técnico

-En lo relativo a el servicio de comunicación entre el Cloud y el Ayuntamiento que tiene que ser obligatoriamente "redundante" **NO CUMPLE** con este requisito, es necesario un servicio redundante para tener previsto cualquier caída de la línea, como lo exige los requerimientos del pliego técnico.

-En lo relativo al Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, si detalla la Ley de Protección de Datos, sin embargo no hace lo mismo con el citado Esquema Nacional de Seguridad, el pliego establece en este sentido que el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el (ENS y ENI), en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración, etc., la ley exige cumplir con el ENS y ENI.

No obstante los incumplimientos anteriores hacen ya de por sí que lo propuesto no sea admisible por no ajustarse a lo requerido en el pliego técnico, con independencia de lo expuesto en lo relativo al Esquema Nacional de Seguridad.

Por lo expuesto en los puntos anteriores se propone la **EXCLUSIÓN DE ESTA PROPUESTA DE PROYECTO** ya que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego técnico y ello supone una propuesta de proyecto que hace inviable lo requerido para este contrato.

Para que este proyecto sea viable y se pueda ejecutar con total normalidad es obligatorio que la conectividad entre el Ayuntamiento y el Cloud tenga una conexión cumpliendo todos los requisitos exigidos en el pliego técnico, hay que tener en cuenta que nos conectaremos todos los usuarios (unos 420) y, se requiere una línea punto a punto estable con un ancho de banda simétrico y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

garantizado mínimo de 100 Mbps y este servicio debe ser obligatoriamente redundante. Línea con puntos de origen y destino definidos, dotadas de mecanismo para el control del ancho de banda, control de tráfico, balanceo de conexiones, etc. Se pretende que cuando los usuarios estén trabajando no haya cortes y se haga con la seguridad y estabilidad que requiere este proyecto, que todos los servicios (T.Server, otros servicios), funcionen correctamente, etc.

Por lo expuesto en los puntos anteriores aunque inicialmente se valorasen las propuestas de proyectos ofertadas para la puntuación de criterios no evaluables automáticamente, realmente es improcedente valorar las propuestas de proyectos que NO CUMPLEN con lo requerido en el pliego, y en consecuencia solo sería procedente puntuar la propuesta de proyecto presentada por la empresa CIM INTERNET, que es la única que cumple con la totalidad de las prescripciones técnicas exigidas para el servicio que se pretende contratar.

La valoración de cada uno de los criterios fijados en la cláusula decimoquinta apartado 2 y la asignación de puntos a cada uno de ellos, ha sido la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. VALORACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS.

Los 4 Puntos máximos a otorgar a los criterios no evaluables automáticamente se reparten atendiendo a los siguientes apartados:

- **PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** . Este criterio de valoración aparece recogido en el pliego en único apartado con una puntuación máxima de 2 Puntos.

El comité técnico, detalla como requisitos más importantes a valorar en cada uno del anterior criterio, los que aparecen expresados en el cuadro que a continuación aparecen, otorgándoles la puntuación que asimismo se expresa por considerarlos como los más idóneos, estos garantizan mayor control sobre la citada ejecución del Proyecto.

- Implantación de la solución. 0,30 Puntos
- Puesta en marcha Cloud_Ayto – Configuración. 0,40 Puntos
- Configuración VAPP Servicios
- Cloud_Ayto.
- VAPP Servicio Administración Electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 20-03-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 7 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6YwCFXPgomAAaAykpQfz



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- VAPP Servicios Externos.
- Control y Configuraciones necesarias.
 - Comunicación segura entre MAN Municipal y Cloud.
 - etc.
- Plazo de implantación..... **0,20 Puntos**
- Mantenimiento..... **0.30 Puntos**
 - Soporte técnico 24x7.
 - Máquinas internas y externas.
 - Configuración copias y replicación, balanceo de carga, etc.
 - Tipos de incidencia.
- Tipo 1 críticas.
- Tipo 2 indisponibilidad total o degradación importante del sistema.
 - No crítica.
 - Proactiva.
- Indemnización por incumplimiento de respuesta..... **0,20 Puntos**
- Medios Personales..... **0,20 Puntos**
- Tests y Pruebas..... **0,10 Puntos**
- Formación..... **0,30 Puntos**
 - Administración.
 - Monitorización.
 - Simulación.
 - etc.

- **GARANTÍAS DE TRANSPARENCIA** . Este criterio de valoración aparece recogido en el pliego en único apartado con una puntuación máxima de **2 Puntos**.

Al igual que en el punto anterior, una vez leídos y estudiados los proyectos presentados por las 5 empresas que han concurrido, ha creído conveniente detallar como requisitos más importantes a valorar en cada uno del actual criterio, los que aparecen expresados en el cuadro que a continuación aparecen, otorgándoles la puntuación que asimismo se expresa por considerarlos como los más idóneos, estos garantizan mayor control sobre la citada ejecución del Proyecto.

- Comunicaciones..... **0,60 Puntos**
 - Línea Layer 2-3 100 Mbps. Transparente
 - Servicio obligatoriamente redundante
 - Línea Backup 100 Mbps.
- Sistema de replicación continua..... **0,50 Puntos.**
- Protección de datos..... **0.40 Puntos.**
- Esquema Nacional de Seguridad..... **0.50 Puntos.**
- Decreto 3/2010, ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

-Decreto 4/2010, ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad).

La Oferta de la Empresa **CIM INTERNET** a nivel del Proyecto, presenta un proyecto que detalla la puesta en marcha. A nivel de la configuración de las máquinas realiza un detalle de cada una de ellas. El plazo de implantación es de 2 meses. Oferta un mantenimiento de 24x7 y a nivel de incidencias detalla 4 tipos de incidencias desde la crítica hasta la proactiva. Oferta una indemnización por incumplimiento de los tiempos de respuesta será el 200% de la cuantía del contrato de servicios, calculado sobre el periodo de indisponibilidad que exceda del compromiso. Presenta una oferta con el desplazamiento a las instalaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real durante la migración (2 meses). Oferta la simulación en una máquina y puesta en marcha con los tests correspondientes de prueba antes de la instalación. Oferta la formación de todos los componentes del proyecto. A nivel de garantías de transparencia, oferta líneas de comunicación Layer 2 100 Mbps. transparente, permitiendo tráfico de VLANs etiquetado bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. Oferta 16 direcciones IP. Línea de backup de 100 Mbps. Oferta un sistema de replicación continua. Presenta oferta de la Ley de Protección de datos y el proyecto del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de interoperabilidad (ENI).

Efectuada la valoración de los criterios no evaluables automáticamente, se confecciona el cuadro general de puntuación obtenido por cada una de las empresas, siendo el resultado final el siguiente:

Criterios de valoración para la adjudicación del contrato de servicios de un CLOUD

Virtualización de Servidores para el Excmo. Ayuntamiento

CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR

CRITERIOS	CIM INTERNET
PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1,95
-Puesta en marcha Cloud-Ayto-Configuración	0,25
-Configuración VAPP Servicios.	0,40
.Cloud_Ayto.	
.VAPP Servicio Administración Electrónica	
.VAPP Servicios Externos.	
.Control y Configuraciones necesarias.	
.Comunicación segura entre MAN Municipal y Cloud.	
.etc.	
-Plazo de Implantación	0,20
-Mantenimiento.	0,30
.Soporte técnico 24x7.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 20-03-2017. El documento consta de un total de 19 páginas/s. Página 9 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6YwCFXPgomAAaAykpQfz



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

.Máquinas internas y externas.	
.Configuración copias y replicación, balanceo de carga, etc.	
.Tipos de Incidencias.	
.Tipo 1 críticas.	
.Tipo 2 indisponibilidad total o parcial.	
.Tipo No crítica.	
.Tipo Proactiva.	
-Indemnización por incumplimiento de respuesta.	0,20
-Medios Personales.	0,20
-Tests y pruebas.	0,10
-Formación.	0,30
.Administración	
.Monitorización.	
.Simulación.	
.etc.	
GARANTIAS DE TRANSPARENCIA	2,00
-Comunicaciones	0,60
.Línea Layer 2 100 Mbps.	
.Servicio obligatoriamente redundante	
.Línea Backup 100 Mbps.	
-Sistema de Replicación continua.	0,50
-Protección de Datos.	0,40
-Esquema Nacional de Seguridad.	0,50
.Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS (Esquema Nacional de Seguridad).	
.Decreto 4/2010 de 8 de enero, ENI, (Esquema Nacional de Interoperabilidad).	
TOTAL CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	3,95

CONCLUSIÓN.- En base a lo expuesto en los puntos anteriores, y teniendo en cuenta que la infraestructura de comunicaciones y seguridad es una de las parte más importantes de este proyecto, la línea punto a punto, latencia, transparencia, calidad ancho de banda, control de tráfico, balanceo, línea redundante, etc., la única oferta que cumple con los requisitos exigidos en el pliego es la presenta por la empresa **CIM INTERNET**, por lo tanto el resto de las ofertas deberían quedar excluidas según este informe de valoración.

Informe que se emite según nuestro leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 20-03-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 10 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6YwCFXPgornAAaAykpQfz



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ciudad Real, 15 de Febrero de 2.017.
Jefe Sección Informática.
Fdo: Juan Vicente Guzmán González .

Ingeniero Técnico Informática.-
Fdo: José Luis Medina Serrano."

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, con la abstención del representante del grupo municipal del Partido Popular, se acuerda:

PRIMERO.- como quiera que en la documentación del sobre C, para la puntuación de los criterios evaluables de forma automática, los licitadores también hubieran podido incluir documentación no referida exclusivamente a la oferta del precio, a la vista de la misma, una vez aperturado este sobre se podrá comprobar definitivamente conjuntamente con la documentación anterior, las propuestas de aquellos licitadores que realmente no se ajusten en lo que proponen en el servicio a instalar a lo requerido de ineludible cumplimiento en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas *INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD*.

Una vez realizado lo anterior quedaran excluidas del proceso, por no admitirse las propuestas formuladas, de aquellas empresas licitadoras que no asumen el cumplimiento de lo exigido en el punto 2 citado del pliego de prescripciones técnicas, en el sentido expuesto en el informe del servicio de informática anteriormente transcrito, por plantear otra infraestructura de comunicación y seguridad no ajustada a dichos requisitos del pliego, y por tanto no admisible al objeto de este contrato.

Las empresas que si se ajusten en sus propuestas de proyectos ofertados a los requisitos de los pliegos, si deben puntuarse, también con arreglo a la puntuación de los criterios no cuantificables automáticamente, incluyendo los apartados que, en su caso no se hubieran tenido en cuenta en el informe primero del servicio de informática por considerarlas que no cumplían con el reiterado punto 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Se procede a continuación a la apertura del Sobre C de todas las empresas y a realizar lo anteriormente indicado, resultando lo siguiente:

SERVICIOS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (SISTEL), no aporta documentación complementaria al precio, por lo que no se admite la propuesta de esta empresa por la motivación referida y de conformidad con lo expuesto en el informe del servicio de informática.

ASAC COMUNICACIONES, S.L., si aporta documentación complementaria, por lo que si es admitida, debiendo puntuarse conforme a lo expuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CLOUD BOULDERS, S.A., no aporta documentación complementaria al precio, por lo que no se admite la propuesta de esta empresa por la motivación referida y de conformidad con lo expuesto en el informe del servicio de informática

ALTIA CONSULTORES, S.A., no aporta documentación complementaria al precio, por lo que no se admite la propuesta de esta empresa por la motivación referida y de conformidad con lo expuesto en el informe del servicio de informática

CIM INTERNET, S.L., queda admitida.

Se procede, a continuación a la comprobación de la oferta económica, resultando lo siguiente:

CIM INTERNET, S.L.

Oferta: 222.990 € + IVA

Unidad de procesador: 305,04 € + IVA / año

GB de memoria: 27 € + IVA / año.

Tb de almacenamiento. 1.920 € + IVA/año.

ASAC COMUNICACIONES

Oferta: 154.800 € + IVA

Unidad de procesador: 1,66 € + IVA / mes

Gb de memoria: 1,66 € + IVA / mes

Tb de almacenamiento: 77 € + IVA / mes

SEGUNDO.- Se pospone esta reunión, hasta las 12 horas de este día, para proceder a la valoración total de las ofertas admitidas CIM INTERNET, S.L. y ASAC COMUNICACIONES.

Siendo las doce horas continua la reunión de la Mesa de Contratación con la ausencia del representante del grupo popular.

Reanudada esta sesión de la Mesa de Contratación se procede a la puntuación de las dos ofertas admitidas CIM INTERNET, S.L., y ASAC COMUNICACIONES, realizadas por el servicio de informática, resultando lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Criterios de valoración para la adjudicación del contrato de servicios de un CLOUD

Virtualización de Servidores para el Excmo. Ayuntamiento

CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR

CRITERIOS	CIM INTERNET	SISTEL	ASAC	BUILDERS,S.A.	ALTIA
PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1,95	0,95	1,15	1,15	0,95
-Puesta en marcha Cloud-Ayto-Configuración	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
-Configuración VAPP Servicios.	0,40	0,10	0,20	0,10	0,10
.Cloud_Ayto.					
.VAPP Servicio Administración Electrónica					
.VAPP Servicios Externos.					
.Control y Configuraciones necesarias.					
.Comunicación segura entre MAN Municipal y Cloud.					
.etc.	0,20	0,00	0,10	0,00	0,00
-Plazo de Implantación	0,30	0,20	0,20	0,20	0,20
-Mantenimiento.					
.Soporte técnico 24x7.					
.Máquinas internas y externas.					
.Configuración copias y replicación, balanceo de carga, etc.					
.Tipos de Incidencias.					
.Tipo 1 críticas.					
.Tipo 2 indisponibilidad total o parcial.					
.Tipo No crítica.					
.Tipo Proactiva.					
-Indemnización por incumplimiento de respuesta.	0,20	0,00	0,00	0,20	0,00
-Medios Personales.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
-Tests y pruebas.	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
-Formación.	0,30	0,10	0,10	0,10	0,10

- .Administración
- .Monitorización.
- .Simulación.
- .etc.

GARANTIAS DE TRANSPARENCIA

	0,60	2,00	0,00	0,90	2,00	0,60	2,00	0,00	0,40	0,00	0,50
-Comunicaciones											
.Línea Layer 2 100 Mbps.											
.Servicio obligatoriamente redundante											
.Línea Backup 100 Mbps.											
-Sistema de Replicación continua.	0,50		0,50		0,50				0,00		0,50
-Protección de Datos.	0,40		0,40		0,40				0,40		0,00
-Esquema Nacional de Seguridad.	0,50		0,00		0,50				0,00		0,00
.Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS (Esquema Nacional de Seguridad).											
.Decreto 4/2010 de 8 de enero, ENI, (Esquema Nacional de Interoperabilidad).											
TOTAL CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	3,95	1,85	3,15	1,55	1,45						

CRITERIOS EVALUABLES DE UNA FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIOS	CIM INTERNET	SISTEL	ASAC	BUILDERS,S.A.	ALTIMA
Oferta Económica	2,78	0,00	4,00	0,00	0,00
Precios unitarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Unidades procesamiento.	0,03	0,00	0,50	0,00	0,00
. Gb. De memoria.	0,37	0,00	0,50	0,00	0,00
. Tb de Almacenamiento.	0,24	0,00	0,50	0,00	0,00
Cloud en España.	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00
Hypervisor Vmware.	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00

Velocidad simétrica 100 Mbps.

Sistema de Monitorización.

	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00
	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00
TOTAL CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	13,42	0,00	15,50	0,00	0,00
TOTAL PUNTOS	17,37	0,00	18,65	0,00	0,00

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRMERO.- Clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

1ª.- ASAC COMUNICACIONES

2ª.- CIM INTERNET, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a **ASAC COMUNICACIONES**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 154.800 € + IVA), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 7.740 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula décima y decimoprimera del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

TERCERO.- Reiterar a la empresa clasificada en primer lugar, que de aportar la documentación requerida para la adjudicación y formalización del contrato, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluida la realización de la INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD tal y como establece el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas, que se transcribe nuevamente a continuación, al haberlo asumido en su proposición, razón por la que se ha admitido y puntuado, al ser de ineludible cumplimiento:

- ***El cloud estará ubicado en territorio español y acreditado mediante certificado. Cumplimiento LOPD.***

- ***El caudal garantizado será igual o superior a 100Mbps simétricos entre el Cloud y las instalaciones municipales.***

- ***Este servicio será obligatoriamente redundante.***

- La red de comunicación del Ayuntamiento-Cloud debe ser Layer 2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo de tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y en definitiva, cualquier protocolo que se transmita sobre Layer 2.

- Los servicios técnicos municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.

- Todos los elementos de red debe soportar QoS (DiffServ, 802.1p, Tos, etc.). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario.

- Se proveerán redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con puntos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico, balanceo de conexiones y sistemas de backup (opcional).

- En el buen entendido que en este punto el pliego lo que exige como redundancia o redundante es la instalación de dos líneas físicamente distintas que permitan la verificación de tráfico para confirmar que no existe un transporte común tanto por la línea principal como por la redundante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno

de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 20-03-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 19 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6YwCFXPgomAAaAykpQfz

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017000636	7.740,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código:	Nombre o razón social	
B33490426	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Avalista **A08000143** **BANCO DE SABADELL, S.A. (SABADELL ATLANTICO)**

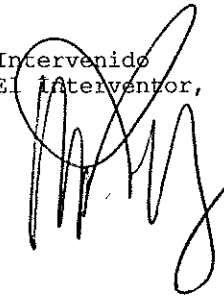
Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACION CONTRATO PRESTACION SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACION SERVICIOS MUNICIPALES, A/JGL 20.03.17

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS.	7.740,00

Intervenido
El Interventor,




Recibi
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170000996
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **22/03/2017**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de abril de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/5286

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD PRIVADO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 20 de Marzo de 2017**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la empresa licitadora en el orden de clasificación admitida es la empresa **ASAC COMUNICACIONES, SL** de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas y los requisitos exigidos en el pliego técnico, al ser el único licitador que ha presentado la oferta más ventajosa a la cual y en ejecución del punto **SEGUNDO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **DIEZ días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMA SEPTIMA**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ASAC COMUNICACIONES, SL.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **22 de marzo de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **01 de Marzo de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **01 de Marzo de 2017**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **7.740,00 Euros**, con fecha **22 de Marzo de 2017**.
- Certificado de estar dado de **ALTA en el Impuesto de Actividades Económicas** con fecha de **20 de enero de 2017** junto con el ultimo recibo del IAE del ejercicio 2016 y Declaración Responsable de estar dado de Alta y al día del pago de dicho impuesto con fecha de **2 de Marzo de 2017**.
- Presentación del certificado de **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil**, junto con el recibo pagado de dicha póliza vigente hasta el 13/06/2017.
- Presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde se acredita la no prohibición de contratar, el nombramiento y el poder de quien ostenta la representación de la empresa, cuentas anuales, Objeto social acreditando que la finalidad o actividad de los licitadores tiene relación directa con el objeto del contrato con fecha de **02 de Marzo de 2017**, así como una **Declaración Responsable de Vigencia** de los datos inscritos en dicho Registro con fecha de **02 de Marzo de 2017**.
- Declaración Responsable de Compromiso de ejecución del contrato con fecha de 02 de Marzo de 2017.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima séptima- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Marzo de 2017.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES** a la empresa **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, por un importe de **154.800 € + IVA** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: Conforme establece la cláusula DecimoNovena el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales antes de la formalización del contrato

QUINTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles prevenido en el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP.

SEXTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Informática, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/04-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5